UOC Nº 167 /22

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

Señor
Abog. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC Nº 642/2022 – ID.: 373244**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Observación DNC N° 642/2022**, correspondiente a la **Locación de Inmuebles Determinados - PAC N° 57/2019 "Alquileres para dependencias de la Corte Suprema de Justicia – Plurianual – Ad Referendum" , ID Nº 373.244.** Dicha nota expone lo siguiente:

1) Observamos que el Contrato de Renovación fue suscrito en fecha posterior al plazo de vigencia del contrato, en ese sentido indicamos a la Convocante que **los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes**; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Art. 8. Res. DNCP 1494/18 y Art. 13. Res DNCP 2113/21. Solicitamos a la Convocante subsanar dicha observación.

Respuesta: Esta convocante realiza sus actuaciones de acuerdo a las normativas vigentes, en relación a ello, se menciona que la Resolución S2 N° 281/21 tiene fecha 08/11/21, que se configura como el acto administrativo, y el mismo fue realizado antes del vencimiento del Contrato N° 05/20 vigente (vigencia: 24 meses; desde 05/01/20 hasta 05/01/22; Locador: Catalino Añazco). En esta misma línea, mencionamos la respuesta de la DNCP a nuestra consulta según Nota DNCP/DJ N° 9608/17 de fecha 28/08/17 que menciona lo siguiente: ".. *No obstante la disposición del articulo 308, entiende esta Dirección Jurídica que la Administración podrá ocupar el lugar desde la emisión del acto administrativo que adjudicar renueva el contrato, por lo que una vez que cuenten con la disponibilidad presupuestaria podrán suscribir el contrato reconociendo los plazos durante el cual se ocupó el inmueble, es decir desde la emisión del acto administrativo* ..."(sic)

Asimismo, se aclara que la Resolución DNCP N° 1494/18, mencionada en su Nota DNC N° 585/2022 se encuentra abrogada por la Resolución DNCP N° 2113/21.

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cb

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

2. Observamos que la fecha de emisión del CDP (19/01/2022) es anterior a la fecha del decreto reglamentario que aprueba la ley del PGN 2022 (25/01/2022). Solicitamos a la Convocante las aclaraciones pertinentes

Respuesta: Si bien el Decreto Reglamentario N° 6581/22, aún no fue publicado en la fecha mencionado, si ya estaba publicado Ley PGN N° 6873/2022 (05.01.22), por lo que la Dirección Financiera de nuestra institución, conforme a lo dispuesto a la Circular N° 1 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 12/enero/2022, que dispone los criterios para la programación de los gastos prioritarios del mes de enero/2022 y posterior elaboración del Plan Financiero Institucional para el ejercicio 2022, conforme al mismo se solicito el Plan Financiero Prioritario a fin de proseguir con los procesos licitatorios mas urgentes, por lo que se emitió el CDP N° 3/22 de fecha 19/01/22 para realizar las gestiones para la Renovación N° 1/22 de fecha 28/01/22

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mitenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CIRCULAR DGP N° 1 /2022

PROGRAMACIÓN DE GASTOS PRIORITARIOS 2022

1. HABILITACIÓN DEL MODULO DEL PLAN FINANCIERO

Los OEE deberán presentar a la DGIC la nómina de usuarios a ser habilitados para la carga de los Gastos prioritarios (Enero) y su posterior programación a los demás meses (Plan Financiero anual).
Atención al Usuario- DGIC – MH
Tel: 493.981 - 491.186; atencionalusuario@hacienda.gov.py

2. CARGA DE GASTOS PRIORITARIOS

- Para el mes de enero los OEE deberán priorizar la carga de gastos en concepto de salarios, pensiones, jubilaciones y otros gastos misionales según la naturaleza de cada entidad, así como también la deuda pública.

- Para el caso de las Entidades que reciben transferencias de la Tesorería General, deberán solicitar la asignación de plan de caja a la Dirección General del Tesoro Público.

- Los OEE, deberán cargar los gastos vinculados a los salarios teniendo en cuenta el inicio y duración (objetos de gastos 111, 112, 113, 161 y 162).

- Los montos de gastos prioritarios deberán estar contemplados en el plan financiero general a ser aprobado por decreto.

- Son considerados Gastos prioritarios todo lo programado en el módulo, hasta tanto se publique el Decreto de Plan Financiero.

- Para la programación:

    - De ingresos: deberán informar por correo electrónico al correo institucional de la DGP (dgp@hacienda.gov.py), con copia a los jefes de Dpto. Sectoriales y del Dpto. de Ingresos. El Dpto. de Ingresos procederá a la previsión de los montos consignados de las entidades en el SIPP-SIAF.

    - De las transferencias Consolidables: los OEE que reciben transferencias, deberán informar por correo electrónico al correo institucional de la DGP (dgp@hacienda.gov.py), con copia a los jefes de Dptos. Sectoriales. El Dpto. Sectorial correspondiente procederá a la previsión de los montos consignados de las entidades de la Administración Central en el SIPP- SIAF.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Asunción, 12 de enero de 2022.